



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10/2016

**REFERENTE A "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DEL BDES"
DERIVADO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2016**

Nosotros, **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o BDES"; y por otra parte, **MARIO BENJAMIN POZO ROMERO**, de _____ años de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IPESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **CERO TRES/DOS MIL DIECISÉIS**, denominado **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DEL BDES"** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará



LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de servicios de soporte y administración de infraestructura de tecnología de información y comunicaciones, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE UNO	Suministro de servicios de soporte de usuarios, administración y mantenimiento de la red de PC's del BDES.
LOTE DOS	Suministro de servicios de soporte y administración para la infraestructura servidores, SAN y LAN del BDES

El presente contrato será ejecutado por el contratista de acuerdo a los términos de referencia base del presente proceso de Licitación Pública y su correspondiente oferta económica, y responderá de acuerdo a dichos términos de referencia así como a las especificaciones del servicio requerido y relacionado en los Términos de Referencia.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Las adendas o enmiendas emitidas por el BDES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por el BDES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud del BDES, si las hubiere; e) La oferta del contratista, f) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; g) Las órdenes de compra de acuerdo a cada servicio requerido; h) las Garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP.



IV) PRECIO: El monto total del presente contrato será de: **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el detalle siguiente:

- a) LOTE UNO "Suministro de servicios de soporte a usuarios, administración y mantenimiento de la red de PC'S del BDES" por un valor anual de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b) LOTE DOS "Suministro de servicios de soporte y administración para la infraestructura de servidores, SAN y LAN del BDES" por un valor anual de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

V) FORMA DE PAGO: El pago por estos servicios se efectuará en forma mensual, al vencimiento de cada mes, del servicio recibido salvo penalidades, mediante el pago de DOCE CUOTAS mensuales de conformidad al detalle siguiente:

- a) LOTE UNO: doce cuotas mensuales de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b) LOTE DOS: doce cuotas mensuales de **CUATRO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



Todo pago se efectuará luego que el contratista presente: a) Acta de recepción de los bienes; b) Comprobante de crédito fiscal.

El Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) podrá solicitar que algunos ítem sean facturados a cualquiera de los fondos que éste administra siendo estos: El Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y el Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), tanto BANDESAL como FDE y FSG tienen sus propios registros fiscales que serán enviados a la empresa seleccionada.

La distribución de estos montos será determinada por el Administrador del Contrato en el momento de emitir las Órdenes de Compra.

Cumplidos los requisitos anteriores, los pagos se efectuarán a más tardar 30 días calendario después de haber obtenido el respectivo “quedan” en el departamento de Servicios Administrativos de las Oficinas del Banco.

VI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes

VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante por cada lote adjudicado: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, su vigencia será por el plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario y deberá entregarse a la Gerencia Administrativa del BDES, dentro de los DIEZ días hábiles, posteriores al recibo de éste contrato. Dicha garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,275.78)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera y que los servicios serán entregados y recibidos a



entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo 36 de la LACAP. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

VIII) OCTAVA: PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

A) MULTAS POR MORA.

En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP y según ha quedado establecido en los términos de referencia y que forman parte del presente contrato.

B) PENALIZACIONES.

Los servicios serán evaluados mensualmente a través de indicadores y métricas para lo cual el BANDESAL y el contratista establecerán los niveles de cumplimiento y las penalizaciones y de acuerdo al detalle siguiente:

- LOTE 1: INDICADORES DE NIVELES DEL SERVICIO DE SOPORTE DE PC'S

INDICADORES DE NIVELES DE SERVICIO			
	Indicador	Meta	Penalización
1-	Actualización del inventario hardware.	100% del inventario debe estar actualizado	Menos del 95% del inventario esta actualizado

2-	Actualización del inventario de licencias de software	100% del inventario debe estar actualizado	Menos del 95% del inventario esta actualizado
3-	Instalación de software estándar de PC	100% de las pc debe tener el software estándar instalado	Menos del 95% o con algún caso que tenga más de 30 días
4-	Eliminación de software no autorizado en pc	100% del software no autorizado debe ser eliminado	Menos del 95% o con alguna caso que tenga más de 30 días
5-	Mantener actualizados en los equipos los parches liberados por los fabricantes.	100% de los equipos tienen todos los parches.	Menos del 95% de los equipos tienen los parches actualizados
6-	Tiempo promedio para cerrar incidentes.	100% de los incidentes se deben cerrar en el tiempo acordado	Menos del 85% de los incidentes se cierran en el tiempo acordado
7-	Satisfacción general de la resolución de incidentes	100% de las solicitudes deben tener satisfacción de muy bueno	Menos del 85% de solicitudes tienen satisfacción muy bueno.
8-	Antigüedad de los incidentes no resueltos	100% de los incidentes deben ser resueltos en menos de 30 días	Con un incidente que tenga más de 30 días por causa imputable al proveedor del servicio y que la no solución impacte el servicio



Se penalizará un 5% por cada indicador incumplido hasta un máximo de 15% del total de la factura, a excepción de los indicadores 6 y 8, los cuales al incumplirse al menos uno de ellos automáticamente se penalizará con el 15% del total de la factura.

- LOTE 2: INDICADORES DE NIVELES DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

	Indicador	Meta	Penalización
1	El porcentaje de incidentes atendidos en el Tiempo establecido	100% de los incidentes deben ser atendidos en el tiempo acordado	Menos del 85%
2	Antigüedad de los incidentes no resueltos	100% de los incidentes se deben cerrar en un tiempo máximo de 15 días	Menos del 85%
3	Revisión Logs de Switches de Red	100% de la revisión de logs debe ser realizadas según el anexo actividades	Menos del 85%
4	Revisión Logs SAN	100% de la revisión de logs debe ser realizadas según el anexo actividades	Menos del 85%
5	Ejecución de actividades de administración	100% de los servidores no tengan fallas ocasionadas por la falta de ejecución de las actividades de administración	Menos del 85%
6	Entrega de Informe Mensual del Servicio	El informe debe entregarse el 5o día hábil del mes	Menos del 100%

La penalización será del 5% por cada indicador que no se cumpla, hasta un máximo del 15% del valor de la factura mensual, a excepción del indicador 5 "Ejecución de actividades de



administración”, el cual al incumplirse automáticamente se penalizará con el 15% del total de la factura.

X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Ingeniero Edgar Chacón, Ingeniero de Soporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

XI) RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Corresponderá al Administrador del Contrato para cada lote la elaboración y firma de las actas de recepción, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Dicha acta de recepción de los bienes se entregará una copia al contratista quien deberá presentar tal copia para efectos de pago. Así como también será responsabilidad del Administrador del Contrato la elaboración y entrega de las órdenes de inicio según sea requerido el servicio.

XII) MODIFICACIÓN: Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos “este Contrato” o “el presente Contrato” incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. En todo caso, el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato.

XIII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la



modificación o prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. Se aplicará lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B, 86 y 92 inciso segundo de la LACAP Y 75 RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta Directiva del BDES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

XV) CONFIDENCIALIDAD: El Contratista expresamente se compromete a mantener en forma confidencial toda información no pública, que el BDES designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales ("Información Confidencial") y no utilizará dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente contrato, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este CONTRATO a sus consultores legales y financieros inmediatos, como es requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial. Las partes podrán revelar Información Confidencial únicamente cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros



derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Institución Contratante está obligada de manera oficiosa, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar la información respecto de la presente contratación y el proceso de adquisición respectivo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente el Art. 10 numeral 19 y 20 de dicha Ley. Les será aplicable esta disposición a las personas designadas por el contratista que prestarán los servicios de auditoría en las instalaciones del Banco de Desarrollo de El Salvador.

XVI) CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Las partes declaran que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Contrato deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidad de las obligaciones de una u otra; c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; e) Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes definidas previamente por el BDES en los documentos contractuales y f) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, todo de conformidad al artículo noventa y cinco LACAP y debiendo en tal caso otorgarse el instrumento de terminación del contrato por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados de las partes, previas las aprobaciones correspondientes.



XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a acuerdo mediante el proceso de arreglo directo, las partes podrán acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente y en cuyo caso señalan para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, la Institución contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante.

XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, de igual forma para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.



XXII) NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: para el lote UNO, DOS y TRES la Institución Contratante en la Gerencia Administrativa cuyas oficinas están ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II, Nivel 4, San Salvador y el Contratista en Colonia Escalón y 85 Avenida Norte Número 345, San Salvador.

En fe de lo cual firmamos éste contrato en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.


CONTRATANTE



CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **MÓNICA BEATRIS REYES COTO**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: el Licenciado **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, quien es de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que



en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte, el **MARIO BENJAMIN POZO ROMERO**, de [redacted] años de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IPESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] ; personería que al final relacionaré; quien en este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DEL BDES"** el cual, se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: "*****I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de servicios de soporte y administración de infraestructura de tecnología de información y comunicaciones, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE UNO	Suministro de servicios de soporte de usuarios, administración y mantenimiento de la red de PC's del BDES.
LOTE DOS	Suministro de servicios de soporte y administración para la infraestructura servidores, SAN y LAN del BDES

El presente contrato será ejecutado por el contratista de acuerdo a los términos de referencia base del presente proceso de Licitación Pública y su correspondiente oferta económica, y responderá de acuerdo a dichos términos de referencia así como a las especificaciones del servicio requerido y relacionado en los Términos de Referencia. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Las adendas o enmiendas emitidas por el BDES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones





emitidas por el BDES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud del BDES, si las hubiere; e) La oferta del contratista, f) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; g) Las órdenes de compra de acuerdo a cada servicio requerido; h) las Garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad o lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **IV) PRECIO:** El monto total del presente contrato será de: **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el detalle siguiente: a) **LOTE UNO** "Suministro de servicios de soporte a usuarios, administración y mantenimiento de la red de PC'S del BDES" por un valor anual de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) **LOTE DOS** "Suministro de servicios de soporte y administración para la infraestructura de servidores, SAN y LAN del BDES" por un valor anual de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **V) FORMA DE PAGO:** El pago por estos servicios se efectuará en forma mensual, al vencimiento de cada mes, del servicio recibido salvo penalidades, mediante el pago de **DOCE CUOTAS** mensuales de conformidad al detalle siguiente: a) **LOTE UNO:** doce cuotas mensuales de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). b) **LOTE DOS:** doce cuotas mensuales de **CUATRO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Todo pago se efectuará luego que el contratista presente: a) Acta de recepción de los bienes; b) Comprobante de crédito fiscal. El Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) podrá solicitar que algunos ítem sean facturados a cualquiera de los fondos que éste administra siendo estos: El Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y el Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), tanto BANDESAL como FDE y FSG tienen sus propios registros fiscales que serán enviados a la empresa seleccionada. La distribución de estos montos será determinada por el Administrador del Contrato en el momento de emitir las Órdenes de Compra. Cumplidos los requisitos anteriores, los pagos se efectuarán a más tardar 30 días calendario después de haber obtenido el respectivo "quedan" en el departamento de Servicios Administrativos de las Oficinas del Banco. **VI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante por cada lote adjudicado: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, su vigencia será por el plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario y deberá entregarse a la Gerencia Administrativa del BDES, dentro de los DIEZ días hábiles, posteriores al recibo de éste contrato. Dicha garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,275.78)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera y que los servicios serán entregados y recibidos a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo 36 de la LACAP. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VIII) OCTAVA: PROHIBICIONES**



Queda expresamente prohibida al Contratista traspasar a ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **A) MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP y según ha quedado establecido en los términos de referencia y que forman parte del presente contrato. **B) PENALIZACIONES.** Los servicios serán evaluados mensualmente a través de indicadores y métricas para lo cual el BANDESAL y el contratista establecerán los niveles de cumplimiento y las penalizaciones y de acuerdo al detalle siguiente:

- **LOTE 1: INDICADORES DE NIVELES DEL SERVICIO DE SOPORTE DE PC'S**

INDICADORES DE NIVELES DE SERVICIO			
	Indicador	Meta	Penalización
1-	Actualización del inventario hardware.	100% del inventario debe estar actualizada	Menos del 95% del inventario esta actualizado
2-	Actualización del inventario de licencias de software	100% del inventario debe estar actualizado	Menos del 95% del inventario esta actualizada
3-	Instalación de software estándar de PC	100% de las pc debe tener el software estándar instalada	Menos del 95% o con algún caso que tenga más de 30 días
4-	Eliminación de software no autorizado	100% del software no autorizado debe ser	Menos del 95% o con alguna caso que tenga

	<i>en pc</i>	<i>eliminado</i>	<i>más de 30 días</i>
5-	<i>Montener actualizados en los equipos los parches liberados por los fabricantes.</i>	<i>100% de los equipos tienen todos los parches.</i>	<i>Menos del 95% de los equipos tienen los parches actualizados</i>
6-	<i>Tiempo promedio para cerrar incidentes.</i>	<i>100% de los incidentes se deben cerrar en el tiempo acordado</i>	<i>Menos del 85% de los incidentes se cierran en el tiempo acordado</i>
7-	<i>Satisfacción general de la resolución de incidentes</i>	<i>100% de las solicitudes deben tener satisfacción de muy bueno</i>	<i>Menos del 85% de solicitudes tienen satisfacción muy bueno.</i>
8-	<i>Antigüedad de los incidentes no resueltos</i>	<i>100% de los incidentes deben ser resueltos en menos de 30 días</i>	<i>Con un incidente que tenga más de 30 días por causa imputable al proveedor del servicio y que la no solución impacte el servicio</i>

Se penalizará un 5% por cada indicador incumplido hasta un máximo de 15% del total de la factura, a excepción de los indicadores 6 y 8, los cuales al incumplirse al menos uno de ellos automáticamente se penalizará con el 15% del total de la factura.

- LOTE 2: INDICADORES DE NIVELES DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

	<i>Indicador</i>	<i>Meta</i>	<i>Penalización</i>
1	<i>El porcentaje de incidentes atendidos en el Tiempo establecido</i>	<i>100% de los incidentes deben ser atendidos en el tiempo acordado</i>	<i>Menos del 85%</i>



2	Antigüedad de los incidentes no resueltos	100% de los incidentes se deben cerrar en un tiempo máximo de 15 días	Menos del 85%
3	Revisión Logs de Switches de Red	100% de la revisión de logs debe ser realizadas según el anexo actividades	Menos del 85%
4	Revision Logs SAN	100% de la revisión de logs debe ser realizadas según el anexo actividades	Menos del 85%
5	Ejecución de actividades de administración	100% de los servidores no tengan fallas ocasionadas por la falta de ejecución de las actividades de administración	Menos del 85%
6	Entrega de Informe Mensual del Servicio	El informe debe entregarse el 5o día hábil del mes	Menos del 100%

La penalización será del 5% por cada indicador que no se cumpla, hasta un máximo del 15% del valor de la factura mensual, a excepción del indicador 5 "Ejecución de actividades de administración", el cual al incumplirse automáticamente se penalizará con el 15% del total de la factura. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Ingeniero Edgar Chacón, Ingeniero de Soporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento



veintidós, de lo LACAP, cuarento y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochento y ochenta y uno del RELACAP. **XI) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Corresponderá al Administrador del Contrato para cada lote la elaboración y firma de los actos de recepción, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Dicha acta de recepción de los bienes se entregará una copia al contratista quien deberá presentar tal copia para efectos de pago. Así como también será responsabilidad del Administrador del Contrato la elaboración y entrega de las órdenes de inicio según sea requerido el servicio. **XII) MODIFICACIÓN:** Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos "este Contrato" o "el presente Contrato" incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. En todo caso, el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la modificación o prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. Se aplicará lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B, 86 y 92 inciso segundo de la LACAP Y 75 RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta





Directiva del BDES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

XV) CONFIDENCIALIDAD: *El Contratista expresamente se compromete a mantener en forma confidencial toda información no pública, que el BDES designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales ("Información Confidencial") y no utilizará dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente contrato, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este CONTRATO a sus consultores legales y financieros inmediatos, como es requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial. Las partes podrán revelar Información Confidencial únicamente cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiada de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Institución Contratante está obligada de manera oficiosa, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar la información respecto de la presente contratación y el proceso de adquisición respectivo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente el Art. 10 numeral 19 y 20 de dicha Ley. Les será aplicable esta disposición a las personas designadas por el contratista que prestarán los servicios de auditoría en las instalaciones del Banco de Desarrollo de El Salvador.*

XVI) CONTRATISTA INDEPENDIENTE. *Las partes declaran que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Contrato deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidad de las obligaciones de una u otra; c) que constituye a cualquiera de sus empleados*



o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; e) Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes definidas previamente por el BDES en los documentos contractuales y f) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, todo de conformidad al artículo noventa y cinco LACAP y debiendo en tal caso otorgarse el instrumento de terminación del contrato por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados de las partes, previas las aprobaciones correspondientes. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a acuerdo mediante el proceso de arreglo directo, las partes podrán acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente y en cuyo caso señalan para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, la Institución contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución Contratante, con





respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrita que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, de igual forma para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XXII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: para el lote UNO, DOS y TRES la Institución Contratante en la Gerencia Administrativa cuyas oficinas están ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II, Nivel 4, San Salvador y el Contratista en Colonia Escalón y 85 Avenida Norte Número 345, San Salvador. "*****"Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, por haber tenido a la vista: A) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la



licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa y B) Punto IX del Acta de Sesión de Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador Número JD CUARENTA / DOS MIL QUINCE celebrada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, en el cual consta la adjudicación del proceso LP CERO TRES / DOS MIL DIECISÉIS a la empresa IPESA, S.A. DE C.V. y autorización para que el compareciente otorgue el presente instrumento; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ** en nombre y representación de la sociedad **IPESA, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura pública de poder general administrativo, mercantil y judicial con cláusula especial otorgado en esta ciudad a las trece horas del día doce de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, emitido por el señor Luis Pedro Gutiérrez Durán, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad en comento; por medio del cual se le otorgan, entre otras facultades la de comparecer en la suscripción de instrumentos como el presente. Poder inscrito al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día quince de octubre de dos mil quince. El notario autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el señor Luis Pedro Gutiérrez Durán, del cual consta que al compareciente se le confirieron facultades suficientes para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor.
DOY FE.


CONTRATANTE


CONTRATISTA






x

x

x

x



x



x

x

x